



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 310

COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES

PRESIDENTE: DON MANUEL MEDINA ORTEGA

Sesión celebrada el miércoles, 22 de mayo de 1985

Orden del día:

- **Proposición no de ley sobre españoles y descendientes directos de españoles que cumplen penas de prisión en Cuba por delitos políticos (presentada por el Grupo Parlamentario Popular).**
 - **Proposición no de ley relativa a que por el Ministerio de Asuntos Exteriores se interese del Gobierno de la URSS la adopción de medidas de clemencia en relación con los condenados por delitos de opinión en dicho país (presentada por el Grupo Parlamentario Popular).**
 - **Dictamen sobre Acuerdo provisional europeo sobre Seguridad Social, con exclusión de los regímenes de vejez, invalidez y supervivencia, y protocolo adicional.**
 - **Dictamen sobre Acuerdo europeo número 78 de Seguridad Social y Acuerdo complementario para la aplicación del mismo.**
 - **Dictamen sobre Protocolo de Enmienda al Tratado de Amistad Perpetua entre España y Costa Rica.**
 - **Dictamen sobre Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Seychelles sobre pesca marítima.**
 - **Dictamen sobre Protocolo complementario de cooperación entre el Gobierno de España y el Gobierno de Honduras para el desarrollo de un plan de cooperación integral.**
-

Se abre la sesión a las nueve y media de la mañana.

PROPOSICION NO DE LEY SOBRE ESPAÑOLES Y DESCENDIENTES DIRECTOS DE ESPAÑOLES QUE CUMPLEN PENAS DE PRISION EN CUBA POR DELITOS POLITICOS (PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR)

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión. El primer punto del orden del día es la proposición no de ley sobre españoles y descendientes directos de españoles que cumplen penas de prisión en Cuba por delitos políticos presentada por el Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Gil Lázaro por tiempo máximo de diez minutos.

El señor **GIL LAZARO**: El tema que nos ocupa ha tenido ya por parte de nuestro Grupo un largo tratamiento parlamentario. Por tanto, consideramos que no debemos excedernos puesto que los planteamientos fundamentales del problema están ya en la mente de todos. Probablemente sería interesante remitirnos a las conclusiones aprobadas por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos a propuesta de la Comisión Interamericana de Derechos del Hombre en relación con la situación vivida por la población penitenciaria cubana. Vamos a hacer gracia de todo ello intentando resumir esas conclusiones, que son coincidentes básicamente con lo dicho por Amnistía Internacional que ya en 1973 hablaba textualmente del idiosincrático y extremo totalitarismo del sistema penal cubano.

Decíamos que íbamos a omitir una nueva referencia a la situación y a la biografía de nuestro compatriota Eloy Gutiérrez Menoyo. Sin embargo, no tenemos más remedio que condenar una serie de expresiones absolutamente gratuitas y alejadas por completo de la verdad que vienen a suponer una difuminación de la trayectoria personal de nuestro compatriota y que, en concreto, se han vertido en manifestaciones realizadas por el Presidente Castro al diario «El País» y a la Agencia EFE en fechas 20 de enero y 19 de febrero de ese mismo año. Sin embargo, al margen de la anécdota, lo que sí es importante resaltar es que en las citadas manifestaciones el Presidente Castro de una forma absoluta y terminante expresa su criterio, su intención —y es frase textual— de no liberar nunca a Eloy Gutiérrez Menoyo. Posteriormente el señor Ministro de Asuntos Exteriores de España manifestó que probablemente lo afirmado por Castro podría tener una lectura distinta a la que sus propias palabras arrojaron. No obstante, lo dicho —y manifestado públicamente queda ahí— nos obliga de alguna forma a todos a intensificar y a aunar definitivamente nuestros esfuerzos en pro de la liberación de nuestro compatriota. Y nosotros pensamos que en esa nueva estrategia de aunar esfuerzos y criterios debemos olvidar definitivamente juegos de escondite o planteamientos vacíos. Quizá uno de los temas en los que convenga fijar una posición de

conjunto sea en el controvertido tema de la nacionalidad española o no de Eloy Gutiérrez Menoyo.

Es lo cierto que La Habana jamás ha dudado del carácter y de la ciudadanía española de Menoyo hasta el momento mismo en que la exigencia de su liberación comienza a ganar un amplio eco. Es lo cierto, también, que nadie ha podido demostrar nunca y de una forma documentada que Menoyo por sí mismo renunciara a su ciudadanía española y adquiriese voluntariamente la ciudadanía cubana. Sin embargo, son numerosos los testimonios que abundan en la tesis opuesta; incluso en el estudio de los profesores Calvo Caravaca y Gutiérrez Espada, publicado en la revista «La Ley», de fecha 26 de septiembre de 1984, se señala como, a tenor del ordenamiento jurídico español vigente en el momento en que Eloy viaja a Cuba y en el momento de la participación de éste en el proceso revolucionario, es claro que éste no pierde la ciudadanía española. Indican los citados profesores que ello no obstante Menoyo pudo adquirir la nacionalidad cubana en base a lo dicho en el artículo 17.1.ª, letra e) del Código Civil de aquel país. Nosotros negamos esa posibilidad de adquisición voluntaria y ni siquiera podemos considerar el supuesto de que la nacionalidad cubana le fuera atribuida unilateralmente por las autoridades de La Habana ya que esta tesis de atribución no resulta sostenible en base a dos razones fundamentales. En primer lugar porque es evidente que un Estado no puede imponer su nacionalidad a un individuo en contra de la voluntad de éste, interpretación perfectamente acorde con el espíritu de las grandes declaraciones sobre derechos del hombre en lo que concierne al tema de la nacionalidad, y ello no es confundible con la potestad conferida al ordenamiento propio de cada país para la regulación de quienes son sus nacionales. En segundo lugar porque el citado artículo 17 del Código cubano exigía un requisito formal «sine qua non» a efectos de poder beneficiarse de lo establecido en él, esto es, el interesado debía acreditar su condición de haber servido en la lucha armada contra Batista o haber ostentado el grado de Comandante. La redacción de la citada norma no ofrece duda alguna en cuanto a que dicha acreditación y solicitud ha de ser realizada personalmente por quien aspira a servirse de la misma. Por ello el marco del artículo 17 tampoco da cobertura legal a una atribución de nacionalidad realizada con independencia de la voluntad del sujeto afectado. Pero aún más, suponiendo que diéramos por buena esta, imposible a nuestro juicio, atribución forzosa o, incluso, suponiendo que diéramos visos de realidad a una hipotética solicitud de ciudadanía cubana verificada por el propio Menoyo, es lo cierto que a tenor del mismo ordenamiento cubano éste hubiera dejado de ser tal ciudadano cubano desde el momento en el que es condenado por hechos a los que el régimen atribuye la calificación de conspiración contra el pueblo de Cuba y sus instituciones, y es que el artículo 20, letra c), del Código Civil cubano señala tajantemente que tal imputación comporta la pérdida de ciudadanía que se hará efectiva mediante Decreto presidencial dictado a propuesta del Ministerio del Interior.

En esto radica, también, otra de las claves de la cuestión. Mientras que Castro no ha podido nunca mostrar documento alguno en el que Menoyo actúe y por sí el trámite del artículo 17, sí en cambio nuestro compatriota consta como extranjero en una clasificación de la población penitenciaria realizada por el Ministerio del Interior de Cuba en 1976. Tal hecho tiene una sola lectura: o bien Menoyo no perdió nunca su condición de español, razón evidente por la cual figura como extranjero, o bien aunque el régimen le atribuyera artificial y forzosamente la nacionalidad cubana o, incluso, Eloy llegara a adquirirla voluntariamente, se operó lo dicho en el artículo 20 desde el momento en que fue condenado, por lo cual se explica también su calificación como tal ciudadano extranjero.

En definitiva, nosotros pensamos, por no seguir alargando estos razonamientos, que la negación cubana de la ciudadanía española de Eloy es insostenible de todo punto y solo permite caer en actitudes contradictorias y de alguna forma incluso cómicas como aquellas de las que ha hecho gala el Presidente Castro cuando se autoinveste como ciudadano español con derecho al voto y niega, sin embargo, esa misma condición a quien nació en Madrid y a quien siempre mantuvo su nacionalidad española por más que en reiteradas ocasiones le fuera ofrecida la cubana.

Nosotros señalamos que, en definitiva, en el estudio de los propios profesores Gutiérrez Espada y Calvo Caravaca los únicos datos jurídicos, las únicas evidencias jurídicas que quedan suficientemente acreditadas es que jamás Menoyo perdió su ciudadanía española y, en segundo lugar, que la tesis sostenida por los profesores Calvo Caravaca y Gutiérrez Espada según la cual estamos ante un supuesto de doble nacionalidad o de conflicto de nacionalidades en el que la nacionalidad efectiva es la cubana no es mantenible habida cuenta de lo dicho anteriormente.

En definitiva, creemos que las posiciones que hayamos podido mantener hasta ahora unos y otros grupos de esta Cámara y el Gobierno mismo deben sufrir un giro de 180 grados, porque es lo cierto después de las manifestaciones realizadas por el Presidente Castro que todo lo que no sea una negociación, ya, decidida, efectiva, firme, amistosa, por descontado, pero insistente sobre el caso Menoyo integrando ésta en un primer contexto de las relaciones y de la amistad hispano-cubana, todo lo que no sea entrar en esa nueva línea de juego será, evidentemente, contribuir a que nuestro compatriota siga soporlando la situación de vejación que padece desde hace más de veinte años.

La segunda gran vertiente de nuestra Proposición no de Ley va encaminada a solicitar del Gobierno de Cuba la aplicación de medidas de gracia en favor de las personas que se relacionan, condenadas todas ellas por motivos políticos a penas de privación de libertad por largos periodos y la mayoría de las cuales han vivido ya un dilatado tiempo en internamiento. Se trata de hombres y mujeres cuya descendencia directa de súbditos españoles queda suficientemente acreditada. La mayoría de ellos

cuentan con parientes muy próximos en grado y residentes en nuestro país, algunos de los cuales por sí o por medio de diversas instituciones han venido procurando llamar la atención sobre la situación en la que se encuentran los encarcelados. Habiendo conocido nosotros tal situación, hemos entendido que el Congreso de los Diputados no podía sustraerse de una acción en su favor. Hemos querido aplicar aquí lo que llamaríamos una analogía jurídico-humanitaria, esto es, si el Senado de España y por su recomendación el propio Gobierno de la Nación en el caso de los desaparecidos en Argentina puso en práctica una serie de iniciativas tendentes a asegurar los derechos de personas descendientes directas...

El señor PRESIDENTE: Señor Gil Lázaro, le agradecería que terminara.

El señor GIL LAZARO: Termino en un par de minutos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Yo diría que en menos de un par de minutos.

El señor GIL LAZARO: Termino en un minuto, señor Presidente. Decíamos que si en el caso de los desaparecidos en Argentina el propio Gobierno de la Nación puso en práctica una serie de iniciativas tendentes a asegurar los derechos de personas descendientes directas de súbditos españoles con la limitación de eficacia que suponía ignorar la suerte y paradero de las mismas, es evidente que ese mismo esfuerzo ha de prestarse en el caso de unos hombres y mujeres sometidos a un durísimo y degradante tratamiento cuando, además, se cuenta con la ventaja de saber a ciencia cierta el lugar en el que se hallan y en el cual cotidianamente están sufriendo una violación importante en sus más elementales derechos.

En definitiva, señor Presidente, señoras y señores Diputados, al solicitar el voto favorable de todos los Grupos hacia esta nuestra iniciativa, pensamos que podemos con ello iniciar, como decíamos en la sesión anterior, un nuevo camino, un andar juntos en un tema como éste que ya lleva un largo tratamiento parlamentario y que debe, de alguna forma, permitir que comencemos a vivir una estrategia distinta.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gil Lázaro. Hay dos enmiendas presentadas por el Grupo Socialista. Para defenderlas, tiene la palabra el señor Planas Puchades.

El señor PLANAS PUCHADES: Gracias, señor Presidente; la proposición no de ley que presenta y defiende el Grupo Popular se refiere claramente a dos situaciones diferenciadas, la planteada en el punto 1 de la misma, esto es, la situación del señor Gutiérrez Menoyo, y la planteada en los restantes puntos de aquélla.

El ponente del Grupo Popular, señor Gil Lázaro, ha hecho una larga disertación en torno a las cuestiones relativas a la nacionalidad, española o no, del señor Gu-

tiérrez Menoyo, verificando lo que podríamos decir una argumentación doctrinal en contra de la sostenida por dos profesores que con ocasión de un debate ya mantenido en esta Cámara ante el Pleno de la misma, también precisamente por el señor Gil Lázaro y yo mismo, en torno a la misma cuestión hoy suscitada, planteaban claramente en su estudio, los señores Calvo Caravaca y Gutiérrez Espada, las dudas razonables que desde un punto de vista jurídico existen en torno a la nacionalidad española del señor Gutiérrez Menoyo.

De todas formas, yo no querría entrar aquí en este turno en esta aproximación a la cuestión, por cuanto reafirmando en las palabras pronunciadas hace poco más de un año en torno al mismo tema, en nombre del Grupo Socialista, entendíamos y entendemos que el tema, en su caso, es de estricta humanidad, pero en ningún caso de defensa o no de un compatriota preso en un país extranjero. Ello, sin embargo, y para manifestar la liberalidad de nuestro Grupo en cuanto a la consideración del tema que entendemos no es la central ni mucho menos en cuanto a la cuestión planteada, en la enmienda presentada por el Grupo Socialista no hemos cambiado la expresión referente a nuestro compatriota. Yo quiero dejar claro y reafirmar que para nosotros el tema se sitúa estrictamente en el campo de los derechos humanos y no en las consideraciones jurídicas efectuadas por el ponente del Grupo Popular. Suscribimos, por tanto, la línea argumental mantenida en aquella ocasión, con una diferencia fundamental, que las propuestas entonces y hoy planteadas por el Grupo Popular difieren radicalmente. Ello nos va a llevar a que si en aquella ocasión tuvimos que mantener, por el tenor mismo de las propuestas del Grupo Popular, una postura en contra de la admisión de las mismas, hoy puedo manifestar que nuestro Grupo va a votar favorablemente el punto 1 de esta proposición no de ley, modificándola en el sentido de que entendemos que es el Gobierno quien debe dirigirse y no, tal como aparece en la proposición planteada, la Mesa del Congreso de los Diputados al Gobierno cubano.

En segundo lugar, nos parece importante, y es la segunda de las enmiendas planteadas por nuestro Grupo, que se reconozca algo de lo que ya esta Cámara ha tenido conocimiento, cual es la intensa actividad que la Administración española, el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Presidente del Gobierno han realizado en relación con la cuestión planteada. No será sin duda por falta de insistencia de las autoridades españolas por lo que el tema no haya encontrado aún y desgraciadamente, en opinión de los socialistas, una feliz solución.

Respecto de las demás cuestiones planteadas en los restantes puntos de la proposición no de ley del Grupo Popular, nos parece que la pretensión de una analogía jurídico-humanitaria como ha sido planteada por el ponente del Grupo Popular es sin duda excesiva, y excesiva por cuanto la condena por motivos políticos o la supuesta descendencia de súbditos españoles que se alega entendemos que no aparece suficientemente acreditada en los casos planteados. Yo, al respecto, quisiera emitir la siguiente reserva. Perdería sin duda fuerza la resolución

adoptada por esta Comisión en la materia si en torno a los temas planteados no delimitáramos claramente aquellos que efectivamente responden supuestamente a esas condiciones, aquellos que lo son sólo parcialmente y aquellos evidentemente que no se encuentran en esa situación.

La mención que se efectúa al informe de Amnistía Internacional nos parece estimable, pero, como es público y notorio, en los informes de Amnistía Internacional también existen datos en ocasiones, por desgracia, que no se ajustan estrictamente a la realidad. Entendemos que no existe una suficiente fundamentación para que esta Comisión adopte una resolución favorable a los restantes puntos de la proposición no de ley.

Querría concluir indicando que nuestro Grupo hace de ésta, como de todas las cuestiones planteadas en relación con las restantes proposiciones de ley ya vistas en esta Comisión en una anterior sesión en relación con temas de derechos humanos, una cuestión, sin distingo de ideologías, claramente de defensa en todos los países del mundo, sea cual sea su régimen político, de las libertades fundamentales y de los derechos humanos, y en esa línea de actuación nuestro Grupo adopta, en relación con esta proposición no de ley, las decisiones que anteriormente he manifestado. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Acepta el Grupo Popular las enmiendas formuladas por el Grupo Socialista?

El señor GIL LAZARO: Gracias, señor Presidente, aceptaremos las enmiendas por no truncar el espíritu y el ambiente que viene sentándose desde la pasada sesión; otra cosa distinta es el sentido de nuestro voto con respecto a ellas, pero aceptamos plenamente que se tramiten las enmiendas como tales.

Lo que sí queríamos indicar, al hilo de la intervención del señor Planas, es que, efectivamente, nosotros en ningún momento hemos...

El señor PRESIDENTE: Señor Gil Lázaro, yo le pediría a usted que se abstuviera en este momento de explicaciones, porque ha habido un acuerdo de los diferentes Grupos Parlamentarios de hacer esta sesión lo más rápida posible.

El señor GIL LAZARO: Yo ese acuerdo lo desconocía.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Vamos a limitarnos ahora a abrir el trámite de los otros Grupos Parlamentarios que quieran formular sus puntos de vista sobre este tema.

Por un tiempo máximo de diez minutos tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente, señorías; el Grupo Parlamentario Centrista, ante esta proposición no de ley referente a la situación de determinados presos políticos en la República de Cuba, manifiesta su apoyo en el sentido de un voto favorable a

toda línea de iniciativa legislativa en esta Cámara que esté fundamentada en los principios de la consideración a la dignidad del individuo, como uno de los valores que se defienden en toda nuestra civilización occidental y en las democracias parlamentarias del mundo libre, y, en segundo lugar, a todo lo que contribuya a la defensa institucional de los derechos humanos.

Yo celebro que el Grupo Popular, por su portavoz, haya aceptado estas enmiendas del Grupo Socialista, porque a nuestro Grupo, con relación a la primera propuesta que traía la proposición no de ley del Grupo Popular de que fuera esta Cámara, el Congreso de los Diputados, quien se dirigiera al Gobierno cubano, le parecía que no era la vía institucional adecuada, sino que tenía que ser de Gobierno a Gobierno, tal como ha propuesto el portavoz del Grupo Socialista; que sea una elevación de esta proposición no de ley al Gobierno español y a nivel de Gobierno a Gobierno, dado que las decisiones que afectan a estas personas presas en Cuba son decisiones no de un Parlamento de aquella nación, sino del propio Gobierno ejecutivo de la República de Cuba. Nosotros, en esta línea, por tanto, aceptamos el planteamiento que ha hecho el Grupo Socialista. No entramos a hacer un ejuciamiento de las referencias a Amnistía Internacional, que tiene para nosotros todos los respetos, sin entrar en juicios de valor sobre los pronunciamientos que hacen en determinados casos de personas y de países. Estamos de acuerdo en suprimir esta línea y, con el planteamiento que ha hecho también el portavoz del Grupo Socialista, daremos nuestra aprobación al texto final.

Nada más, muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones. Al parecer, no hay ningún Grupo Parlamentario que se oponga a la adopción de las proposiciones no de ley con las enmiendas incorporadas. Entonces, yo preguntaría a esta Comisión si se puede aceptar por asentimiento la proposición no de ley.

¿Señor Gil Lázaro?

El señor GIL LAZARO: Señor Presidente, nosotros quisiéramos distinguir, acabamos de hablarlo con el portavoz socialista, que estamos dispuestos a admitir a tramitación las enmiendas que se presentan ahora en este acto. Sin embargo, nosotros queremos mantener el sentido tal cual, al menos a efectos de votación, de nuestra proposición no de ley. En esa línea, podríamos, si lo considera conveniente la Presidencia, votar la adición propuesta por el portavoz del Grupo Socialista al punto 1, por una parte, y el resto de la proposición no de ley por otra, puesto que nosotros queremos mantener tal cual el sentido de nuestra proposición no de ley.

El señor PRESIDENTE: Si entiendo bien, hay una enmienda de sustitución y una de adición.

El señor GIL LAZARO: Efectivamente, señor Presidente. Hay una enmienda de sustitución y otra de adición,

que nosotros vamos a votar favorablemente. Por tanto, señalábamos la posibilidad, si lo estima conveniente la Presidencia, de producir esa enmienda o, en todo caso, de aceptarla por asentimiento y después pasar a votar los puntos 2, 3 y 4, en un bloque, de nuestra proposición no de ley.

El señor PRESIDENTE: Si no hay enmiendas, me parece que se podrían votar todos por asentimiento.

El señor GIL LAZARO: Sí, señor Presidente; pero nos ha parecido entender, de la intervención del portavoz del Grupo Socialista, que éste no iba a apoyar los puntos 2, 3 y 4 de nuestra proposición no de ley. *(El señor Planas Puchades pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Planas.

El señor PLANAS PUCHADES: Por parte del Grupo Parlamentario Socialista, pediríamos votación separada del punto 1, incluyendo la enmienda de sustitución planteada por nuestro Grupo y la de adición de un punto siguiente, que es la otra enmienda planteada también por nuestro Grupo, y un segundo bloque compuesto por los puntos 2, 3 y 4, de la proposición no de ley, tal como fue publicada en su día por el «Boletín Oficial de la Cámara».

El señor PRESIDENTE: Entonces, señor Planas, el procedimiento sería el siguiente: el punto 1, con las enmiendas de sustitución y de adición se puede aprobar por asentimiento y, en cambio, los puntos 2, 3 y 4 se votan en un bloque. ¿Les parece a ustedes este procedimiento? *(Asentimiento.)* Entonces, por asentimiento se aprueba el punto 1, de la proposición no de ley, con las enmiendas de sustitución y adición presentadas por el Grupo Socialista.

Se someten a votación los puntos 2, 3 y 4. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los puntos 2, 3 y 4 de la proposición no de ley. *(El señor Molins pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Molins.

El señor MOLINS I AMAT: Con respecto al punto debatido, señor Presidente, como quiera que la Comisión está trabajando con capacidad legislativa plena y que no existen procedimientos electrónicos que dejen constancia del voto, quisiera simplemente dejar constancia de la presencia de Minoría Catalana en esta sesión y de nuestro sentido del voto, hasta ahora, que ha sido positivo al punto 1, con la enmienda del Grupo Socialista y de abstención en el resto de la proposición.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Molins.

PROPOSICION NO DE LEY RELATIVA A QUE POR EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES SE INTERESE DEL GOBIERNO DE LA URSS LA ADOPCION DE MEDIDAS DE CLEMENCIA, EN RELACION CON LOS CONDENADOS POR DELITOS DE OPINION EN DICHO PAIS (PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR)

El señor PRESIDENTE: Pasamos al siguiente punto del orden del día. Proposición no de ley relativa a que por el Ministerio de Asuntos Exteriores se interese del Gobierno de la URSS la adopción de medidas de clemencia, en relación con los condenados por delitos de opinión en dicho país, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Gil Lázaro y quisiera señalarle que varios Grupos, entre ellos concretamente el suyo propio, me han pedido que nos atuviéramos al tiempo, ya que al parecer los diferentes Grupos tienen reuniones durante la mañana de hoy. Le ruego me excuse por la severidad en el tiempo.

El señor GIL LAZARO: Soy yo quien le ruega que me excuse, señor Presidente, no conocía esa petición y por eso quizá antes me he alargado en exceso.

Voy a ser muy breve, solamente quiero señalar que la proposición no de ley que ahora presentamos tiene una evidente singularidad con respecto a las vistas tanto en la sesión anterior como en ésta, ya que evidentemente no afecta a la situación de españoles o descendientes directos de españoles, pero sí afecta singularmente a una determinada realidad vivida por seres humanos en el ejercicio de unos derechos y libertades que en cualquier país libre se consideran como derechos y libertades propios del ciudadano y que, sin embargo, en la Unión Soviética, por una serie de razonamientos sobre los que no vamos a incidir, han sido causa de persecución ideológica.

Podríamos hacer referencia, y no vamos a hacerlo por no alargar excesivamente nuestras consideraciones, a una serie de razones contenidas en el informe de Amnistía Internacional, del año 1983/1984, respecto a la situación en la que se encuentran los condenados por motivos políticos en la Unión Soviética y sobre la valoración misma de una serie de libertades civiles que no gozan de pleno estado de buena salud.

Simplemente quiero señalar que, aun sabiendo la doctrina general esgrimida por la Unión Soviética en el tema de derechos humanos, que entiende que este tratamiento, estos temas, son propios, son asuntos internos de la Unión Soviética, no queremos dejar de mencionar lo dicho por Sajarov, al tiempo de la Conferencia de Helsinki y que después ha venido insistiendo sobre ello, según lo cual la reivindicación de los derechos primarios a la información, al disenso, a la publicidad de los procesos judiciales o al pasaporte, no sólo son cuestiones internas de la URSS o de cualquier otro país sino garantía de la

misma coexistencia entre los Estados del mundo, contra las posibles y lamentables sorpresas que podría dar un régimen autoritario.

A partir de esta afirmación, nosotros hemos querido poner especial énfasis sobre la situación de dos insignes profesores, Begun y Niepomiatshi, que en sí mismos constituyen, evidentemente, todo un caso de lucha por las libertades civiles, por el ejercicio de unos derechos que, insisto, en la mayoría de los países libres son derechos atribuidos plenamente al ejercicio ordinario de los ciudadanos y que, sin ningún otro tipo de consideración negativa, no se trata de personas que hayan manifestado un disenso violento, no se trata de personas que hayan manifestado un disenso radical, por ello han sido condenados bajo acusaciones realmente altisonantes y que no responden en su contexto a la gravedad de los hechos imputados ni de las penas sufridas. Consideramos, en definitiva, que en las figuras de Begun y de Niepomiatshi puede estar perfectamente representada toda aquella aspiración de la mayoría de las sociedades libres, de la mayoría de los seres humanos, hacia el respeto de esas mismas libertades civiles y el respeto a la libertad de conciencia, el respeto a la libertad de cultos, hacia el respeto a la libertad de información, hacia el respeto a la libertad de pensamiento, hacia el respeto a la libertad de ejercicio de opciones intelectuales e ideológicas propias.

En definitiva, nosotros, al solicitar el voto favorable para nuestra proposición no de ley, a pesar de la singularidad que sabemos que comporta, queremos de alguna forma apelar a la memoria histórica de SS. SS. pensando que en otros tiempos, quizá, la llegada de una nota de solidaridad proveniente de más allá de nuestras fronteras pudo servir de alguna manera de aliciente o de ayuda moral a quienes se encuentran en las mismas circunstancias que Begun y Niepomiatshi, como representantes de un importante colectivo de ciudadanos soviéticos que luchan por la libertad, por intentar mantener con coherencia personal unos derechos y unas libertades propias del ser humano y admitidas comúnmente en todos los países libres de la tierra.

El señor PRESIDENTE: Para toma de posición de los diferentes Grupos Parlamentarios.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor López García.

El señor LOPEZ GARCIA: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Socialista va a oponerse a la toma en consideración de esta proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular, en base a las siguientes razones: el Gobierno español mantiene como norma de actuación un interés profundo demostrado en numerosas ocasiones a lo largo de la presente legislatura, por el respeto a los derechos humanos en todo el mundo, y, entre ello, por el respeto a la libertad de expresión en todas sus manifestaciones. En este sentido condena cuantas violaciones de derechos se produzcan. Desgraciadamente, no puede ocuparse de los numerosos casos que tienen lugar y tiene que establecer unos imprescindibles

criterios de selección. Un criterio básico lo constituye la vinculación de los detenidos o perseguidos a nuestro país. El Gobierno interviene prioritariamente en aquellos casos en los que los afectados tienen nacionalidad española plena o de origen. Este criterio es, por otra parte, práctica común a nivel internacional. Pues bien, en el caso que nos ocupa, los detenidos ni son españoles ni mantienen vinculación específica alguna con nuestro país.

En segundo lugar, el Gobierno considera que debe esforzar su intervención en aquellos casos de violaciones de derechos particularmente graves, bien por el número de personas afectadas, por la entidad del delito o por las atrocidades cometidas. Desde este punto de vista, el Grupo Popular tendrá que reconocer que existen casos mucho más graves que el que nos presenta hoy en su proposición no de ley.

El Gobierno da prioridad a sus intervenciones teniendo en cuenta también la posibilidad de éxito de la gestión, éxito que está en función de la influencia real de nuestro país sobre los gobernantes y eventualmente sobre la opinión pública del país solicitado. Evidentemente, no parece ser este el caso de la URSS.

Por otra parte, el Estado de Israel lidera con importantes medios la defensa de los judíos en todo el mundo y particularmente en la URSS. No parece políticamente congruente que España apoye a un estado con el que no mantiene relaciones en un caso que no es el más grave ni el más urgente, mientras que hay otros estados con los que sí mantenemos relaciones diplomáticas y que necesitarían nuestra ayuda con mucha mayor urgencia.

A todo ello habría que añadir que en este momento está pendiente la petición de libertad y salida de la URSS de un ciudadano de origen español.

En otro orden de cosas, el Grupo Parlamentario Socialista considera que hay falta de información sobre las exactas circunstancias de los hechos citados en la proposición y sobre la acusación real contra las dos personas encarceladas.

No querría cerrar mi intervención, señor Presidente, sin referirme al hecho de que el Grupo Popular pida al Gobierno que intervenga en un caso que, como he dicho anteriormente, no es el más grave ni el más urgente, ni siquiera el más desatendido, dado el interés del Estado de Israel que, por cierto, no es un estado que destaque por su respeto a las minorías que habitan en su territorio, como sucede con la minoría palestina. Este selectivo interés del Grupo Popular por los derechos humanos de determinadas personas o grupos de personas probablemente tiene algo que ver con sus afinidades políticas. Tal vez por ello el Grupo Popular no pide protección para otras minorías cultural y políticamente marginadas de una manera mucho más grave, como podrían ser, por ejemplo, la minoría india en los Estados Unidos o la inmensa mayoría negra en Sudáfrica.

Por último, señor Presidente, y sin perjuicio del voto en contra que vamos a mantener a esta proposición no de ley del Grupo Popular, quiero cerrar mi intervención, diciendo que el Grupo Parlamentario Socialista está dis-

puesto a sugerir al Gobierno una gestión oficiosa y de buena voluntad, a nivel de Embajada de la URSS en España, interesándose por la suerte de todos los detenidos existentes en la Unión Soviética con carácter general.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que el Grupo Socialista se opone a la adopción de la proposición no de ley. *(Asentimiento.) (El señor Gil Lázaro pide la palabra.)* ¿En qué concepto, señor Gil Lázaro?

El señor GIL LAZARÓ: Muy brevemente, sólo a los efectos de hacer una precisión después de la intervención del señor López, y es que, dicho con toda cordialidad y con todo respeto, el señor López nos ha contado una película que, desde luego, nosotros no entendemos ni podemos compartir, y de ahí que no podamos guardar silencio.

Nosotros no llevamos un criterio selectivo, hemos traído a esta Cámara, y buena prueba de ello es la sesión anterior, una serie de proposiciones y de iniciativas que afectan a la situación de los derechos humanos en países de muy distinto ámbito ideológico, y las seguiremos trayendo. Ha ido usted más lejos que nuestras propias intenciones; no hemos querido hacer ninguna vinculación con el Estado de Israel ni ningún otro género semejante de consideraciones. Simplemente hemos visto una situación suficientemente acreditada ante los organismos internacionales, suficientemente acreditada por las entidades públicas y privadas, suficientemente acreditada por el mismo problema que están viviendo los afectados, y la hemos traído aquí.

Tenga usted en cuenta y tenga por seguro que no vamos a hacer una graduación en cuanto a qué es lo más importante o qué es lo que más conviene a este Grupo Parlamentario. Este Grupo Parlamentario, cuando ha decidido abordar seriamente y con objetividad el tema de los derechos humanos, prescinde de todas esas consideraciones y viene simplemente a esta Cámara a plantear dramas personales, conflictos intelectuales que están ahí y que esperamos de la solidaridad de todos sin ningún ánimo de polémica. Creo que el planteamiento del Grupo Parlamentario Popular en esta sesión y en la anterior fue el de obviar todo género de polémica y, por tanto, imputaciones que se nos hacen absolutamente gratuitas no podemos compartirlas.

El señor PRESIDENTE: Señor López, tiene la palabra muy brevemente, porque estamos con el mismo principio anterior.

El señor LOPEZ GARCIA: Simplemente recordar, señor Presidente, al portavoz del Grupo Popular que lo que he hecho en mi intervención ha sido referirme a violaciones de derechos humanos de mucha mayor amplitud y de una magnitud superior a la que nos presenta hoy el Grupo Popular y que, al menos hasta ahora, no han merecido su atención.

El señor PRESIDENTE: Procede pasar a la votación de la proposición no de ley relativa a que por el Ministerio de Asuntos Exteriores se interese del Gobierno de la URSS la adopción de medidas de clemencia, en relación con los condenados por delitos de opinión en dicho país.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la proposición no de ley.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO PROVISIONAL EUROPEO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL, CON EXCLUSIÓN DE LOS REGÍMENES DE VEJEZ, INVALIDEZ Y SUPERVIVENCIA, Y PROTOCOLO ADICIONAL

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto 3 del Orden del Día, dictamen sobre acuerdo provisional europeo sobre seguridad social, con exclusión de los regímenes de vejez, invalidez y supervivencia, y protocolo adicional.

Con respecto a este acuerdo no hay enmiendas y, por tanto, podríamos seguir el procedimiento, ya habitual en esta Comisión, de la aprobación del dictamen por asentimiento, dando luego a los Grupos Parlamentarios la posibilidad de expresarse en turno de explicación de voto.

Si no hay ninguna objeción, ¿se puede aprobar por asentimiento el dictamen favorable a este acuerdo provisional europeo sobre Seguridad Social? (*Asentimiento.*)

Queda aprobado el acuerdo ya mencionado.

Para explicación de voto, por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Chacón Novel.

El señor CHACÓN NOVEL: El acuerdo que se somete a la consideración de la Cámara fue firmado por España el 9 de febrero de 1981 y figura suscrito por quince países del Consejo de Europa, desde el Reino Unido, Chipre, pasando por Francia, Italia, Países Bajos y Suecia, por enumerar algunos con distintos tipos de gobierno y de asistencia sanitaria.

Se pretende mejorar el trato de los nacionales de los países signatarios en los países de residencia, y a este fin se establece en el artículo 1.º su aplicación en cualquier lugar del territorio de las partes contratantes en materia de Seguridad Social relativa a enfermedades, maternidad, defunción, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, desempleo y subsidios familiares.

Es evidente que la adhesión al Acuerdo va a redundar en beneficio de España por el elevado número de emigrantes residentes en los territorios de los países suscribientes. El principio de igualdad de trato que debe presidir todo convenio o acuerdo internacional se garantiza expresamente en el artículo 2.º, imponiéndose en el anexo primero la elaboración y actualización de las leyes, reglamentos y, en general, de la normativa sobre Seguridad Social, objeto de este acuerdo, en vigor en cada país contratante.

Suponemos que la anunciada reforma de la Seguridad Social en España está de acuerdo con lo que en este momento está aprobando esta Comisión.

Se incluyen en el ámbito de aplicación prestaciones contributivas y no contributivas, excluyéndose la asistencia pública, regímenes especiales de funcionarios públicos y protecciones pagadas a víctimas de guerra u ocupación extranjera. Es decir, que se refiere al ámbito propio y exclusivo de la Seguridad Social, salvo, como es lógico y como el propio nombre del Acuerdo indica, las prestaciones de vejez, invalidez y supervivencia. Estas prestaciones se dan a los residentes de un país en otro, como si de nacional se tratara, sin perjuicio de la fijación de un periodo mínimo de residencia. Son seis meses en este acuerdo para el caso de prestaciones no contributivas no derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

La renuncia del acuerdo por una de las partes, a reserva de acuerdos complementarios, no supone la inaplicación de las disposiciones del mismo a los periodos de seguro y equivalentes, completados antes de la fecha en que la renuncia surta efecto, con lo que se garantizan de esta forma los derechos adquiridos.

El acuerdo, por último, obtuvo dictamen del Consejo de Estado, por el que se declara incurso en el artículo 94.1 de la Constitución, ya que, de una parte, disponía cargas para la Hacienda pública y, de otra, suponía extensión en la aplicación subjetiva de normas españolas, algunas de rango legal. No obstante, una vez ingresados en el Mercado Común, todo acto de integración en el bloque europeo será beneficioso para nuestra política exterior.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, por el Grupo Socialista, la señora García-Moreno.

La señora GARCÍA-MORENO TEIXEIRA: Simplemente, después de la intervención del señor Chacón, en la que nos ha relatado puntualmente el contenido de este Convenio, hacer tres reflexiones: una primera, de cómo este Acuerdo, que fue realizado por el Consejo de Europa en el año 1953, no llega a aprobarse en nuestro país y en esta Comisión hasta hoy; primera reflexión de la tardanza en cómo temas que se refieren al progreso social de miembros del Consejo de Europa están tardando tanto en llegar al Congreso de los Diputados. Una segunda reflexión, de cómo este instrumento jurídico, que trata de mejorar el progreso social, hay que entenderlo dentro de la suma de otros instrumentos que reiteradamente el Gobierno está enviando a las Cámaras para conseguir adecuarnos a las normas internacionales que favorezcan dicho progreso social. Y, por último, una tercera reflexión, recordar que este es un acuerdo provisional y que entiendo que está en el ánimo de nuestro Grupo Parlamentario trabajar desde el Consejo de Europa para lograr una convención general que refunda la serie de acuerdos bilaterales y multilaterales.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO EUROPEO NUMERO 78 DE SEGURIDAD SOCIAL Y ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA LA APLICACION DEL MISMO

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto cuatro del orden del día, sobre Acuerdo europeo numero 78 de Seguridad Social y Acuerdo complementario para la aplicación del mismo.

Tampoco hay enmiendas con respecto a este Convenio, y podríamos seguir el procedimiento anterior de pedir la aprobación por asentimiento. ¿Se puede aprobar así? (*Asentimiento.*)

Queda aprobado.

Para explicación de voto, por el Grupo Centrista, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señorías, el Grupo Parlamentario Centrista considera que este Convenio que viene hoy a nuestra Comisión, correspondiente al emitido en su día por Acuerdo Plenario del Consejo de Europa y puesto en diciembre de 1972 para la firma de los correspondientes países que fueran a firmar y rubricar el mismo, de una gran importancia.

Entender la acción promotora en legislación inducida que realiza el Consejo de Europa solamente en un marco político y económico puro y estricto, sería hacer una valoración y una consideración pobre y escasa de la importancia cada vez más creciente, y más aún para nosotros, en España, en las puertas de la integración en el Mercado Común, del Consejo de Europa.

Nosotros entendemos que ese marco puramente economicista necesita la complementariedad de todas aquellas actuaciones que vayan a conducir a una línea de modernidad, de progreso, de reforma y, en un sentido más amplio, de justicia social, sobre todos los asalariados en el mundo europeo que tiene en Estrasburgo la sede de su Consejo.

Nosotros entendemos, por tanto, que esta línea que desde 1972 abre el Consejo de Europa y que ahora España, a lo largo de documentos anteriores, ha venido designando para influir sobre su propia legislación social y laboral específica, era necesario también insertarla en una línea de homologación, de igualdad con la legislación de determinados países europeos.

Sería verdaderamente absurdo pensar que, con un proceso de integración económica y un proceso de integración política, la legislación de la Seguridad Social en los diversos países que componen la Europa del Mercado Común y que encuentran un foro de coincidencia en el Consejo de Europa, no prestara la atención debida a esta coordinación internacional que es necesario hacer.

Nosotros entendemos que toda la legislación española, en buena medida y en buena parte, ya viene recogiendo desde hace años principios inspiradores de este Convenio de Seguridad Social, y encuentra ahora su aplicación práctica, lo que es aún más importante que por los principios fundamentales de justicia social que lo inspiran, la necesidad de esta coordinación multilateral internacional a que me he referido antes y los principios de homo-

geneidad que deben inspirar la legislación para no hacer que las aplicaciones en cada país signatario sean distintas del que forme la otra parte contratante dentro del mundo europeo.

Si estamos abogando por la libre circulación de las personas, de los trabajadores y profesionales asalariados en todo el territorio de la Comunidad Económica Europea, es también preciso —como digo— hacer la aplicación fundamental de estas medidas. No solamente los principios inspiradores, con los que estamos plenamente de acuerdo, sino que lo que creemos que es importante de este Convenio es su aplicación práctica, el diseñar y definir perfectamente quiénes son los sujetos beneficiarios de estas medidas, qué requisitos deben cumplir y a qué aspectos de esa Seguridad Social se deben referir las ayudas estatales, y, como digo, fundamentalmente normalizar, hacer homogénea la aplicación de estas medidas en cada uno de los casos individuales, colectivos, nacionales o internacionales, en que se inserta esta aplicación.

De ahí que nosotros, en este amplio documento de trascendental importancia social para los europeos, en los que nos insertamos plenamente, quiero destacar lo que se refiere al artículo 4.º sobre las personas físicas que deben beneficiarse de las disposiciones del presente convenio, así como lo dispuesto en el artículo 14, donde entendemos que se hace un proceso de racionalización, de definir, dentro de estas personas a que se refiere el artículo 4.º, las características de los trabajadores asalariados o que ejerzan actividades profesionales en distintas circunstancias específicas que aquí se relacionan, y, sobre todo, que se cubren una serie de prestaciones que ha sido motivo de muchos litigios contenciosos, de los que tienen amplia experiencia nuestras legaciones consulares en los países europeos con las reclamaciones de emigrantes españoles, hoy día residentes allí o no, que unas veces han cotizado a la Seguridad Social estando primeramente en España, después han cotizado a la Seguridad Social de los diversos países en que han estado prestando su actividad laboral o profesional, y la falta de un marco homogéneo y la aplicación de las medidas, como digo, es causa y lo viene siendo de amplios litigios contenciosos para hacer las liquidaciones que les correspondan en caso de fallecimiento, en caso de embarazo de la mujer, en caso de paro, etcétera, así como las prestaciones familiares y las disposiciones importantes para los herederos y causahabientes con legítimo derecho, que aquí se regulan plenamente.

Entendiendo, pues, la bondad, intrínseca y extrínseca, de este amplio documento, nuestro voto es totalmente favorable al mismo. Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Chacón.

El señor **CHACON NOVEL**: Este Convenio sobre Seguridad Social y Acuerdo complementario de referencia viene a refundir la normativa internacional vigente en el Consejo de Europa en materia de Seguridad Social y,

concretamente, en la conservación de derechos adquiridos, tanto de trabajadores emigrantes como de refugiados.

Al ser este Convenio interesante y beneficioso para los emigrantes españoles, entendemos que lo mismo que hemos hecho con anterioridad en otros convenios en materia de Seguridad Social no tenemos ningún inconveniente en prestar nuestra conformidad, puesto que favorece el proceso de integración en la Comunidad Europea y unifica la normativa en materia de Seguridad Social.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Planas.

El señor PLANAS PUCHADES: Cuando corresponde al Grupo Socialista por posición reglamentaria intervenir en último lugar de un turno de explicación de voto de un Convenio aprobado por asentimiento como el que nos ocupa, es realmente difícil aportar elementos nuevos.

Tan sólo querría subrayar que este Convenio adoptado en el marco del Consejo de Europa es una muestra más de la intensa labor que en materia social realiza el citado organismo y que, asimismo, y a efectos prácticos, supone un instrumento jurídico en materia de consolidación de derechos adquiridos y en curso de adquisición que favorece de forma fundamental a la persona —en este caso el trabajador emigrante que se traslada de un país a otro— y que cubre las materias establecidas en los regímenes clásicos de Seguridad Social, materias que se cubren sin perjuicio de lo dispuesto en Acuerdos bilaterales o multilaterales, aplicándolos tanto a nacionales como a refugiados y apátridas.

DICTAMEN SOBRE PROTOCOLO DE ENMIENDA AL TRATADO DE AMISTAD PERPETUA ENTRE ESPAÑA Y COSTA RICA

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto 5.º del orden del día, Dictamen sobre Protocolo de Enmienda al Tratado de Amistad Perpetua entre España y Costa Rica.

Tampoco hay enmiendas a este Convenio, por tanto, propongo que se apruebe por asentimiento. (*Asentimiento.*) Queda aprobado.

El señor Gómara tiene la palabra, para explicación de voto.

El señor GOMARA GRANADA: No cabe duda que en las relaciones entre Costa Rica y España, la fecha 9 de enero sería escrita con números blancos al estilo romano como un día feliz, porque fue la fecha en que en el año 1953 se firmó un Tratado Perpetuo de Amistad. Este es el tratado que ahora se pretende enmendar con este Protocolo de Enmienda.

Al estilo foral le llamaríamos, no un Protocolo de Enmienda, sino de mejoramiento, porque entiendo, y es clarísimo por el texto, que de lo que se trata no es de reformar ese Tratado Perpetuo, sino de reforzar, de mejorar, por eso digo que es un Protocolo de mejoramiento,

que evidentemente, dadas las relaciones que existen y que todo el expediente evidencia han sido muy cordiales, especialmente cordiales entre Costa Rica y España, y que han ido en aumento, y que, además, dada la situación de Costa Rica en ese área tan conflictiva, el mantenimiento de estas relaciones tan cordiales, que han ido «in crescendo», precisamente exige este reforzamiento, este mejoramiento de nuestras relaciones en cuanto al Tratado original.

Tiene dos puntos, que hacen que sea muy positivo lo que se plantea esta Enmienda, que es que se concrete una reunión anual de Ministros al estilo de las grandes Comisiones, y también la posibilidad de crear Comisiones Mixtas para que puedan seguir temas concretos y puntuales. Esto es, hacer efectivo el Tratado, hacerlo más operativo y, por tanto, es evidente el mejoramiento que produce este Protocolo de Enmienda.

Por otra parte, como también es conocido, se expone en propio texto, pues ya ha sido firmado el referéndum y es necesario, esto lo indican los informes técnicos, de acuerdo con el artículo 94.1 por su contenido político, que exista la previa autorización del Congreso para que el Estado se pueda obligar. Nos parece que, además, aparte de esta necesidad de técnica jurídica, es bueno que pase por las Cortes para que todavía tenga más empaque, más valor, un Tratado que se ha calificado de perpetuo y de amistad, que son palabras hermosas en su contenido y que son mucho más hermosas cuando se convierten en realidad, como ocurre en este caso.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora García Arias.

La señora GARCIA ARIAS: Voy a abundar también en lo que ha dicho el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra. Yo también creo que son dos modificaciones o adiciones que facilitarán todavía más lo que vienen resultando unas excelentes relaciones, yo diría que ejemplares, entre nuestro país y el de Costa Rica, y que parece que efectivamente corrobora esas palabras el artículo 1.º del Tratado, que declara que habrá paz y amistad perpetua entre la Nación Española y la República de Costa Rica. (*EL señor Vicepresidente, Martínez Martínez, ocupa la Presidencia.*) Como muestra del estado de estas relaciones, baste señalar que en el tiempo que llevamos trabajando en este periodo legislativo las Cortes Generales hemos otorgado la autorización previa a la prestación del Consentimiento del Estado de nueve acuerdos de cooperación económica, cultura, transporte aéreo, turístico y técnico en materias tan diversas como las socio-laborales, agrícolas, educación y educación técnica.

Señor Presidente, la cooperación internacional en el área Centroamericana debe ser una de las prioridades, evidentemente no la única, de nuestro país y de la Comunidad Europea. Creo que lo que estamos haciendo, en la medida de las posibilidades de nuestro país, en enfoque del Plan de Cooperación integral por parte española para toda el área centroamericana y el espíritu de la reunión

de San José, debe impulsarse todavía más en el ámbito europeo. Son caminos esperanzadores para los problemas de esta zona geográfica, que necesita de la atención internacional.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE SEYCHELLES SOBRE PESCA MARITIMA

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez Martínez, don Miguel Angel): Pasamos al punto 6.º del orden del día, dictamen sobre Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Seychelles sobre pesca marítima.

No existiendo enmienda al mismo, ¿se puede aprobar por asentimiento? (*Asentimiento.*) Queda aprobado.

Tiene la palabra el representante del Grupo Popular, para explicación de voto.

El señor GUERRERO GUERRERO: Manifestar la opinión de nuestro Grupo favorable a la firma de este Convenio, que estimula la práctica de buscar nuevos caladeros que unir a los ya tradicionales de nuestra flota pesquera. Concretamente, el convenio con la República de Seychelles parece muy interesante, y a ello podríamos añadir los que posiblemente se podrían seguir firmando, tanto con Madagascar como con la República de Kenia, para contactar directamente con el bloque africano, en donde los caladeros están casi sin explotar y que serían una gran ventaja para nuestra flota española.

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez Martínez): Tiene la palabra el señor Medina, en nombre del Grupo Socialista.

El señor MEDINA ORTEGA: Para confirmar, en la misma línea del señor Guerrero, que al Grupo Parlamentario Socialista el Convenio con la República de Seychelles le parece positivo.

Este Convenio se inscribe en el marco de una política general del Gobierno español —y con esto me refiero al Gobierno español en diferentes Administraciones— de ensanchar las posibilidades de realizar actividades pesqueras fuera de las aguas territoriales españolas. Los inicios del Convenio están en la Administración anterior, ya que en el año 1980 se inició su discusión, aunque solamente en octubre de 1983 se llegó a su conclusión.

En definitiva, lo que hace el Convenio es permitir la realización de una actividad pesquera española relativamente importante, ya que hay un grupo de atuneros que efectúan pesca en las Islas Seychelles a cambio de una prestación de ayuda técnica al Gobierno de estas islas, con lo cual se consigue esta finalidad mutua de obtener un beneficio para nuestra actividad pesquera y ayudar, además, a los países en desarrollo a seguir adelante con sus propias actividades.

DICTAMEN SOBRE PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE HONDURAS PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE COOPERACION INTEGRAL

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez Martínez): Punto 7.º del orden, dictamen sobre protocolo complementario de cooperación entre el Gobierno de España y el Gobierno de Honduras para el desarrollo de un plan de cooperación integral.

No existen tampoco enmiendas respecto de este Tratado; por tanto, por el procedimiento habitual podemos considerarlo votado favorablemente. (*Asentimiento.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez Martínez): Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Señorías, también en este Protocolo, que viene a ser un documento adicional y complementario al que fue suscrito ya en diciembre de 1981 entre los Gobiernos del Reino de España y de la República de Honduras de cooperación científica y técnica como convenio marco o convenio básico en estas áreas amplias, nosotros entendemos que todo este tema que viene contemplado a lo largo, como hemos visto en los últimos años en esta Comisión, de actuaciones, de documentos diplomáticos y de cooperación bilateral con países del área del Caribe, de Centro y Sudamérica, es un tema al cual España, su Gobierno y su Parlamento no pueden en ningún caso renunciar jamás. Razones históricas, de civilización, de cultura y un principio de solidaridad lo hacen verdaderamente imprescindible.

Creo que el artículo 1.º, que viene a concretar las áreas de aquel primitivo documento básico de cooperación científica y técnica, al que me he referido, de 1981, da unos campos de actuación en los que España, su Administración civil fundamentalmente, tiene una larga y tradicional experiencia de amplio prestigio y respeto en estos países de Centro y de Sudamérica; fundamentalmente me estoy refiriendo al cooperativismo rural, a la agricultura en todo su amplio sentido, sobre todo obras, infraestructura, regadíos, organización, explotaciones, etcétera, así como al campo de la Sanidad, en el que las actuaciones que han venido prestándose desde el actual Instituto de Cooperación Iberoamericana, así como desde distintas Universidades, Facultades y Escuelas especiales españolas, así lo han venido acreditando con el creciente y alto número, siempre en un nivel muy alto y permanente, de becarios procedentes de estas Repúblicas, y concretamente de Honduras.

Por tanto, esta línea de actuación es tremendamente positiva y sería de desear que, de una vez por todas —y aprovecho el uso de la palabra que me ha dado la Presidencia en esta Comisión—, el Gobierno español pueda traer ante este Parlamento la tan anunciada Ley de Cooperación, que haga factible que se inserten dentro de un marco general todas esas ayudas de tipo técnico, personal, humano y económico a que estos protocolos y estos

convenios de cooperación obligan a las partes contratantes, concretamente a la parte española, que siempre, por supuesto —y aquí también nuestro sentido de solidaridad honrosa—, es la parte que lleva el mayor coste, tanto en desembolsos económicos como en la aportación de los técnicos y de los facultativos que entran en estos programas de cooperación. De aquí, señor Presidente, que nuestro voto sea plenamente de apoyo al mismo.

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez Martínez): Para explicación de voto tiene la palabra, por el Grupo Popular, el señor Durán.

El señor DURAN CORSANEGO: Gracias, señor Presidente. Unas breves palabras en relación con este Protocolo, que es una pieza del plan de cooperación integral con Centroamérica, puesto en marcha por el Instituto de Cooperación Iberoamericana para 1984. Regula la financiación de una asistencia especial al país hermano y se incluye, en su aspecto presupuestario, dentro de los créditos ya autorizados en el Presupuesto ordinario del ICI, por lo que su aplicación no perturba en absoluto el buen orden contable de nuestra política de cooperación.

Las condiciones políticas del país receptor, Honduras en nuestro caso, también aconsejan que el Protocolo quede aprobado y obtenga nuestra conformidad unánime, puesto que una asistencia en estos campos de agricultura, cooperativas, sanidad, educación y un perfeccionamiento de la mecánica administrativa practicada por el Estado hondureño siempre serán factores estabilizadores en la difícil coyuntura centroamericana.

Por tanto, no existen más que motivos de satisfacción para aconsejar la aprobación del Protocolo sometido a nuestra consideración.

Unicamente, hacer una observación en cuanto al juego de fechas, toda vez que este Protocolo se iba a desarrollar a lo largo de 1984 y, si no me equivoco, estamos ya en 1985. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Macarro.

El señor MACARRO VERA: Abundando en cuanto han dicho los anteriores señores Diputados, sólo me queda hacer notar la importancia de este Protocolo en cuanto que consolida el Plan de cooperación integral desarrollado por el Instituto de Cooperación Iberoamericana y que posibilita la ayuda española a Honduras en los aspectos que han señalado algunos de los anteriores intervinientes, fundamentalmente en los aspectos económicos, de sanidad y en los aspectos —quiero insistir en esto porque lo creo de importancia notable— de funcionamiento de las administraciones locales y las administraciones centrales en esos países.

Tiene importancia porque ayuda a consolidar, por una parte, la presencia española en Centroamérica, región a la que dedicamos esfuerzos notables, dentro de las limitaciones presupuestarias, que todos lamentamos, de nuestra política internacional, pero que sirve para afirmar esta presencia española de una forma cooperante, de una forma integradora, de una forma que posibilite el desarrollo de los pueblos hermanos de Centroamérica y, al mismo tiempo, establece lazos comunes en cuanto que un número determinado de hondureños, en este caso, vienen a España a formarse, a aprender los conocimientos que podemos darles y establecer estos puentes sólidos de una cooperación igualitaria, solidaria, hermanada y nunca desde la prepotencia que retóricas pasadas nos hicieron abanderar.

Por todo ello, señores Diputados, sólo me queda felicitar a toda la Comisión, a este Congreso de los Diputados, por estos pasos sólidos, precisos, que se están dando en la cooperación con un país sudamericano.

El señor PRESIDENTE: Se levanta la sesión.

Eran las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.